



DECRETO No.

DE

26 OCT 2016

881

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 1 de X

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICION DEL PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN A TRAVES DEL PORTAL TRIBUTARIO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales y constitucionales que le confiere el artículo 373 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) establece:

“ARTÍCULO 20. PAZ Y SALVO PREDIAL. Al momento de enajenar los inmuebles se debe acreditar ante el Notario, que se ha cancelado el valor total del impuesto predial, anexando copia de la última factura en la cual conste el pago total del mismo...”

Que el parágrafo del artículo 170 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) establece:

“PARÁGRAFO. Para autorizar el otorgamiento de escrituras públicas y adjudicación de bienes en remates que recaigan sobre inmuebles ubicados en el Municipio de Pereira, deberá acreditarse ante el Notario y/o autoridad, correspondiente el pago de la contribución por valorización que se hubiere generado sobre el predio y que fueren exigibles.”

Que el artículo 27 de la Ley 14 de 1983 establece:

“Artículo 27º.- Para protocolizar actos de transferencias, constitución o limitación de dominio de inmuebles, el Notario, o quien haga sus veces, exigirá e insertará en el instrumento el certificado catastral y el paz y salvo municipal expedidos por la Oficina de Catastro o el Tesorero Municipal.”

Que el artículo 373 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) establece:

“ARTICULO 373.- FACULTAD PARA CORREGIR E IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS. Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto, corrija e implemente los procedimientos necesarios para la eficiente y eficaz aplicación del presente Estatuto Tributario Municipal.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. **PP- - - 881**

DE

26 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de X

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICION DEL PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN A TRAVES DEL PORTAL TRIBUTARIO”

Que para mejorar y agilizar el servicio público administrativo, se ha implementado en la página web del Municipio de Pereira, a través del portal tributario, la expedición del paz y salvo del impuesto predial unificado y de la contribución por valorización.

Que a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, los contribuyentes podrán obtener a través del Portal Tributario, el paz y salvo del Impuesto de predial unificado y de la contribución por valorización, sin costo alguno.

Que por lo anterior, se hace necesario reglamentar el procedimiento para que los contribuyentes del impuesto predial unificado y de la contribución por valorización generen a través del Portal Tributario, el respectivo paz y salvo.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El paz y salvo del impuesto predial unificado y de la contribución por valorización, obtenido a través del portal tributario, no tendrá ningún costo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR el procedimiento para que los contribuyentes del impuesto predial unificado y de la contribución por valorización, generen a través del Portal Tributario el respectivo paz y salvo de forma gratuita, así:

1. Ingrese a la página web del Municipio de Pereira- www.pereira.gov.co
2. Dar clic en el link- portal tributario.
3. Dar clic en paz y salvo.
4. Digite el número de cédula del propietario y la ficha catastral del predio (25 dígitos)
5. Genere el documento y luego imprima el paz y salvo.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. ~~EE~~ - - - 881

DE

26 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de X

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICION DEL PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN A TRAVES DEL PORTAL TRIBUTARIO”

PARAGRAFO 1º. : Para generar el paz y salvo por concepto del impuesto predial Unificado, es necesario que el contribuyente cumpla con los siguientes requisitos:

- a. El contribuyente deberá estar al día con el pago total del impuesto predial unificado, al momento de generar el paz y salvo.
- b. Los predios exentos y exonerados del pago del impuesto predial unificado o de propiedad del Municipio de Pereira o cuando el Municipio figure como copropietario en cualquier porcentaje, no genera paz y salvo.
- c. Para los contribuyentes del impuesto predial que tengan acuerdos de pago, no se generará paz y salvo.

PARAGRAFO 2º. : Para generar el paz y salvo por concepto de la contribución por valorización, es necesario que el contribuyente cumpla con los siguientes requisitos:

- a. El paz y salvo por concepto de la contribución de valorización, solo se genera si se está al día con todas las contribuciones que gravan el predio, al momento de generar el paz y salvo.
- b. Para la contribución por valorización Plan de obras 2013- 2015- generará el respectivo paz y salvo, con la siguiente observación “ que el predio a la fecha se encuentra a paz y salvo del gravamen de valorización y el presente paz y salvo se expide por efecto directo de la medida cautelar de suspensión provisional del acuerdo 38 de 2013, decretada por el Juzgado Sexto Administrativo de Pereira y ante la imposibilidad de efectuar cobros por la contribución por valorización, sin perjuicio, que ante el eventual levantamiento de la medida el contribuyente deberá cancelar el valor total de la valorización”.
- c. Los predios exentos y exonerados del pago de la contribución por valorización o de propiedad del Municipio de Pereira o cuando el Municipio figure como copropietario en cualquier porcentaje, no genera paz y salvo.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

DE

96 OCT 2018

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 4 de X

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICION DEL PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN A TRAVES DEL PORTAL TRIBUTARIO”

d. Para los contribuyentes de la contribución por valorización que tengan acuerdos de pago, no se generará paz y salvo.

PARAGRAFO 3º: Si el impuesto predial unificado o la contribución por valorización se cancela en los puntos de pago de Energía, Apostar o Banco de Occidente Oficina Principal, el contribuyente podrá obtener en forma inmediata los respectivos paz y salvos a través del portal tributario. Si el impuesto o gravamen se cancela en puntos de pago distintos a los señalados, podrá generar el respectivo paz y salvo a través del portal tributario a partir del sexto (6) día hábil siguiente. Se encuentra pendiente de habilitar otros puntos de recaudo, a través de otras entidades financieras.

PARAGRAFO 4º: Para protocolizar actos de transferencias, constitución o limitación de dominio de inmuebles, el Notario, o quien haga sus veces, exigirá y verificara a través del portal tributario el certificado de paz y salvo municipal obtenido por el contribuyente a través del Portal Tributario o el expedido por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios.”

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Alcalde Municipal (E)

LILIANA GIRALDO GÓMEZ

Secretaría Jurídica

Revisión Legal:

[Signature]

Proyectó y Elaboró: Roberto Arredondo Orrego

[Signature]

[Signature]
Director ejecutivo Asuntos legales